

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 20 de agosto de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por DIEGO ARMANDO QUIÑONES CARABALLO contra CIRA MARIA PARRA, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2019-00336-00, informándole que la parte demandada ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 de agosto de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, sea lo primero advertir que se encuentra pendiente de reconocer personería adjetiva al apoderado de la demandada CIRA MARIA PARRA, cuyo poder reposa a folio 37 del expediente, encontrándose debidamente conferido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 del C.G.P.

Ahora bien, reposa en el plenario escrito donde el togado de la demandada CIRA MARIA PARRA, solicita la terminación del presente proceso en razón del pago total de la obligación, aportando para tal efecto, documento que da cuenta de la consignación efectuada a órdenes de este despacho, por la suma de \$13.725.661.

Frente a esta petición, el Juzgado encuentra necesario correr traslado del escrito referido la parte ejecutante, para que se pronuncie frente a la misma, por el término de tres (3) días, conforme a lo consagrado por el artículo 461 inciso tercero del Código General del Proceso.

Por lo anterior, esta Juzgadora, DISPONE:

1.- Reconózcase personería adjetiva al profesional del derecho JAIR JOSE CLAROS ZABALETA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.167.665 y Portador de la T.P No. 90.555 del C. S. de la J, como apoderado de la demandada CIRA MARIA PARRA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

2.- Del escrito de terminación por pago total de la obligación, presentado por la parte demandada, córrase TRASLADO a la PARTE DEMANDANTE, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 80 de HOY 25 AGOSTO de 2021.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria